

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

C. Elect.: [sgeneral@rec.una.py](mailto:sgeneral@rec.una.py)  
Telefax 595-21-585540/3, 585617/8  
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

**Acta No. 12 (A.S. No. 12/22/06/2007  
Resolución No. 246-00-2007**

**“POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES”**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El orden del día;  
La nota FD y CS No. 87/2007 de la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**, con referencia No. 3683/2007 de fecha 9 de mayo de 2007 de la Mesa de Entradas del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por la que se eleva el Reglamento de Extensión Universitaria, aprobado por el Consejo Superior de la Institución, según resolución No. 50/07 de fecha 22 de febrero de 2007, Acta No. 4/07, para su homologación;

**La comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 15 de junio de 2007, analizando el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado;**

La Ley No. 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

246-01-2007

Homologar el **Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

**REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**ART. 1** Siendo la Extensión Universitaria una dimensión explicitada en Misión de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, a partir de los planes de Estudios de sus distintas carreras que la integran, esta deberá desarrollarse con políticas institucionales en coherencia con el Proyecto Educativo de la Facultad, coordinadas y articula en acciones de Extensión-Investigación desarrolladas

por los Departamentos Docentes o Académicos y los Centros de Investigación de la Facultad, tendientes a constituirse en una actividad permanente y sistemática, con acciones planificadas que permiten transferir a las técnicas investigativas en las Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales, generados en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

**Art. 2** El nivel de aproximación a la calidad y al logro esperado por la Institución se materializará a través de las acciones orientadas al proceso en su conjunto; para cuyo efecto, las actividades de Extensión Universitaria de Asunción; se regirán por el Reglamento General de Extensión Universitaria de la UNA y por el presente Reglamento de la Facultad.

## **CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Art. 3** La estructura organizacional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción; a través de un organigrama en que figuren todas las Secretarías, Sub-Secretarías, Direcciones, Sub-Direcciones, Departamentos y otras dependencias con la declaración de sus misiones y funciones respectivas, deberá posibilitar a las autoridades, a los Docentes, a los Investigadores, a los Graduados, a los Estudiantes y a los Funcionarios, vincularse con la sociedad y potenciarla cultura popular proyectando a esta, la Cultura Universitaria.

**Art. 4** La Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción; estará a cargo de un profesional, egresado de la Institución, que pueda demostrar experiencias en actividades de Extensión e Investigación a través de grado y/o postgrado, a través de su experiencia laboral, o de trabajos de investigación específicamente realizados con la Extensión Universitaria. Poseer un título de grado de la Facultad y certificar conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de proyectos.

## **CAPITULO III ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ORGANO DE EXTENSIÓN**

**Art. 5** La Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Diseñar y desarrollar un documento anual de planificación de su gestión que debe, incluir aspectos referidos a las actividades de extensión y elevar al Decano y al Honorable Consejo Directivo de la Institución en el mes de diciembre de cada año de su aprobación.
- b. En este documento se debe formular objetivos de cumplimiento de dichas actividades, como así también la programación de tareas de gestión para el periodo que considera el plan.
- c. Remitir el documento anual con las propuestas operativas, aprobadas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, a la Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado en el mes de febrero de cada año.

- d. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual que la Facultad debe asignar para contar con los fondos, tendientes a desarrollar los programas de extensión, en especial los referidos al servicio jurídico y las clínicas jurídicas gratuitas y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y debida forma.
- e. Formular y fomentar proyectos así como incentivar la participación por arte de estudiantes, docentes, investigadores, graduados y funcionarios de la Facultad o bien de otras Facultades de la Universidad Nacional de Asunción, a los efectos de integrarlos en propuestas interdisciplinarias de extensión y vincularlos con las sociedades sus respectivas disciplinas o especialidades.
- f. Formular proyectos de extensión, con énfasis e impacto en los cursos de grado, post grado, capacitación de docente y en la comunidad
- g. Desarrollar y formular la participación solidaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción; conjuntamente con otras entidades, asociaciones o comunidades en la ejecución de programas gratuitos de alfabetización jurídica a efectos de facilitar el acceso a la justicia y la promoción de la Derecho Humanos, a través de proyectos sociales destinados a grupos vulnerables
- h. Propiciar e impulsar el desarrollo de proyectos de Extensión Universitaria e investigación con objetivos y metas que produzcan impactos sociales orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida
- i. Propicia la interrelación entre las funciones de Extensión, docencia e investigación a través de los proyectos que permitan dar respuestas a los requerimientos de la sociedad
- j. Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades tendientes a valorar, arraigar y enriquecer la cultura popular y el sentido de pertenencia de los miembros de la comunidad universitaria y extra universitaria
- k. Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades tendientes a estimular y potenciar el mejoramiento artístico y deportivo
- l. Publicar y difundir, periódicamente a través de revistas, formato papel o formato digital en pagina de Internet de la Facultad de Derecho, que posibilite la comunicación institucional de las actividades científico jurídicas, técnicas investigativas, artísticas, deportivas y extensión de la Facultad de Derecho UNA, para el efecto tendrá la Dirección de la radio emisora y canal televisivo de la institución
- m. Definir políticas tendientes a establecer contactos por medios de programas de servicios que promueva la transferencias de haberes producidos y desarrollados en su ámbito a personas de existencia física y o jurídicas, con el objeto de gestionar recursos (a través de fundaciones) para las actividades de extensión
- n. Implementar políticas para la generación de recursos extra-presupuestarios a través de convenios, prestación de servicios de consultarías y servicios profesionales rentados por la Facultad dirigidas a empresas privadas y publicas, a la entidades binacionales, a los organismos internacionales y a las organizaciones de la sociedad civil, desde las siguientes perspectivas:
  - 1) Desarrollo de políticas auspiciando la inscripción profesional de los estudiantes y graduados a través de la conformación de regímenes de pasantitas
  - 2) Implementar acciones tendientes a la protección o generación de registro de la propiedad intelectual sobre las publicaciones generadas por los docentes de la Facultad, de acuerdo con la normativa nacional vigente en ese sentido

- 3) Optimizar la generación de recursos extra-presupuestarios a través de un acuerdo de control de las recaudaciones generadas a partir de la prestación de servicios profesionales de consultorías y de convenios firmados por la institución. la Dirección de Extensión debe mantener su sistema de banco de datos de los proyectos y de los procedimientos de la información eficaz y confiable sobre las actividades de extensión que se realizara en la Facultad y sus dependencias a través de medios electrónicos y audiovisuales
- o. Debidamente, llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (docentes, investigadores, juristas, doctrinarios, graduados, estudiantes y funcionarios)
  - p. Gestionarla producción de publicaciones de las actividades de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho UNA
  - q. Elaborar o remitir al Decanato y por su intermedio a la Dirección General de Extensión Universitaria del rectorado, en el mes de febrero de cada año, el informe actual de las actividades de extensión realizadas en el año anterior
  - r. Elaborar otros informes de su competencia en todos los aspectos de las gestiones institucionales, sean estos presupuestarios, académicos, de investigación, de extensión o transferencia, cuando requiera el Sr. Decano y autoridades competentes.
  - s. participar a través de su Director de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los órganos de Extensión de la UNA; convocadas por el vicerrector y por la Dirección General de Extensión Universitaria de Rectorado, como así también participar de las reuniones internacionales que guardan relación con la Extensión Universitaria

**Art. 6** Las direcciones, dependientes del Decano y del Honorable consejo Directivo de la institución, que por la naturaleza de sus funciones realizan Extensión de sus servicios, deberán desarrollar sus actividades de Extensión, en forma coordinada con Dirección Extensión Universitaria.

Son sus atribuciones y deberes para la actividad de extensión:

- a) Elaborar anualmente el plan operativo de las actividades de de Extensión y remitir al Decano
- b) Elaborar anualmente el ante proyecto de presupuesto de las actividades de Extensión y elevar a instancias pertinentes en tiempo y forma.
- c) Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de Extensión Universitaria (docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios) yen libros de actas u sistema informático
- d) Elaborar y remitir al Decano en el mas de febrero de cada año en el informe anual y las actividades de extensión realizadas en el año anterior

**Art. 7** Los informes anuales mencionados en las atribuciones y deberes de la Dirección Extensión Universitaria, deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- Las síntesis de las actividades realizadas
- El grado o porcentaje de cumplimiento de metas proyectadas
- Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas proyectadas
- Las dificultades3s encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlo

El formato estándar de presentación de los informes anuales con las instrucciones será proporcionado por la Dirección General de Extensión Universitaria de Rectorado, en el cual será diseñado conjuntamente con la Dirección general de Planificación y desarrollo del Rectorado.

Los informes serán elaborados e impresos con soportes audiovisuales y electromagnéticos

**Art. 8** Las actividades de Extensión Universitarias estarán orientadas a promover la mayor promoción de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección del saber científico-jurídico u técnico-investigativo acumulado en el conocimiento en la experiencia de la UNA, a lo establecido en el capítulo 2 Extensión Universitaria del estatuto y el reglamento general de Extensión Universitaria de la UNA. Por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planeen sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, RR.HH, costos y financiamiento, etc. La actitud de trabajar en función de proyectos ofrecen las ventajas de posibilitar una mejor organización, de optimizar los recursos y de realizar un apropiado análisis y evaluación de cada actividad.

Se propenderá a la realización de proyectos conjuntos, integrando varias instituciones con actividades multidisciplinarias, que permita la racionalización y que posibiliten resultados en un mayor impacto social. En el Art. 10 de este reglamento se describe los aspectos que serán considerados en la elaboración de los proyectos. Sin embargo, aquellas actividades que por su poca complejidad y facilidad de ejecución no requiera la elaboración de proyectos, serán planeadas con la provisión de algunas informaciones básicas, para las cuales la Dirección de Extensión Universitaria establecerá la normativa a ser utilizada

**Art. 9** El departamento de Extensión Universitaria, planeará un mínimo de tres actividades diferentes por cada periodo lectivo. Son consideradas actividades diferentes, aquellas actividades que pertenecen a diferentes incisos de este artículo

En concordancia con el Estatuto del Reglamento General de Extensión Universitaria de la UNA, se menciona a continuación más detallada las actividades a ser desarrolladas:

- a) Cursos extra curriculares, programas de capacitación, y alfabetización jurídica a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación, sobre las diferentes esferas jurídicas
- b) Cursos de pos títulos
- c) Prestación de servicios de asistencia jurídico social a personas de escasos o ningún recurso económico a través de clínicas jurídicas, en beneficio de la comunidad, para coayudar al cumplimiento de los fines
- d) Con arreglo de las disposiciones legales y normativas vigentes de conformidad al convenio suscripto con la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, llevar adelante y desarrollar los juicios orales, calendarizados por los juzgados respectivos
- e) Actos culturales: música, teatro, danza, festivales, conciertos.
- f) Deportes, auspiciado por la Federación de los equipos universitarios en las distintas deportivas
- g) Publicaciones, transmisiones electrónicas
- h) Congresos, seminarios, simposios, foros, conferencias, debates, video conferencias, exposiciones
- i) Trabajo de campo, pasantías, viajes de estudios

- j) Consultaría, asesoría, servicios profesionales
- k) Programas de seguimiento a graduados, promoción de carreras.

Estas actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la facultad de Derecho, siempre en el marco de las acciones que posibiliten las acciones, la incorporación a la sociedad los productos de su enseñanza, estudio e investigación, que permitan una formación integral del estudiante a través de una visión más cercana de la realidad, y que fortalezca el relacionamiento de los estamentos en su entorno social

La pasantía tiene como objetivo complementar la formación académica y práctica profesional de los estudiantes y que deben contar con tutores académicos designados a los efectos de asegurar el cumplimiento del objetivo de formar profesionales capaces

**Art. 10** A los efectos de unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos que deben ser considerados

- a) Nombre del proyecto
- b) Institución organizadora
- c) Facultades, instituciones u organizaciones involucradas
- d) Objetivos
- e) Metas
- f) Resultados esperados y formas de evaluación de esos resultados
- g) Los RR.HH. que participan en el proyecto (cantidad de docentes, estudiantes, graduados, y funcionarios de Facultad de Derecho UNA, así como también persona involucradas de otras instituciones y organizaciones)
  - I) beneficiarios de proyecto
  - II) localidad
  - III) barrio
  - IV) escuela
  - V) club
  - VI) otros
  - VII) cantidad de personas beneficiadas (niños, jóvenes, adultos, etc.)

J) Costos

- I) Movilidad
  - 1) Ómnibus u otros medios
  - 2) Pasajes
  - 3) Combustible; estos ítems de acuerdo a la posibilidad presupuestaria
- II) Estadía
- II) Materiales fungibles a ser utilizados
- III) Equipos o instrumentos multimedios a ser utilizados
- IV) Materiales a ser destruidos
- V) Honorarios
- VI) Películas, cintas, revelados, impresiones, etc.
- VII) Edición de informaciones

K) Financiamiento

- I) FF 10 (recursos del estado)
- II) FF30 (recursos institucionales)
- III) Préstamos (medios de transporte, equipos, otros)
- IV) Otros

- I) Calendario de proyectos

- II) Fecha estimada para la ejecución del proyecto
- III) Tiempo a ser utilizado

M) Créditos académicos, certificados, reconocimientos, premios y otros estímulos a ser otorgados a los docentes, estudiantes y otros participantes involucrados

N) Otras informaciones que se consideran importantes

## **CAPITULO V GENERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

**Art. 11** Las actividades serán generadas en la Dirección de Extensión Universitaria mencionados en este Reglamento. No obstante, las cátedras y los Documentos, como así también cualquier miembro de un estamento universitario, en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenece, podrán tomar la iniciativa o proyectos de extensión.

Las propuestas serán presentadas en los Órganos correspondientes, las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensables para su ejecución, en el proceso de enseñanza –aprendizaje de metodologías y técnicas profesionales para el estudiante.

La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos como así también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo, de las actividades de extensión.

**Art. 12** Si una o varias Cátedras y Departamentos, consideran que la extensión constituye un componente de gran valor formativo para el estudiante, misma podrá formar parte del programa de estudios de una o varias asignaturas involucradas de una carrera. En este caso, las actividades de extensión serán programadas, como un componente integrado a la actividad académica que se debe desarrollar regular y obligatoriamente en las cátedras y en los departamentos, dentro de los tiempos establecidos en el calendario de cada periodo académico. Al finalizar cada año lectivo, la Dirección de Extensión informará al Decano de la Facultad, sobre los resultados obtenidos en las actividades de extensión.

**Art. 13** Todas las actividades de Extensión, para ser consideradas institucionalmente, deberán contar con la Dirección o Tutoría de por lo menos un docente escalafonado, investigadores, Científico- Jurídico o Técnico-Instructor profesional, en ejercicio de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales, quien será responsable de la actividad a ser desarrollada.

## **CAPITULO VI PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 14** Al término de su carrera, el estudiante deberá tener cumplida para la carrera de Derecho una cantidad mínima de 50 (cincuenta) hora reloj, para las carreras de Notariado, Ciencias Sociales y Ciencias Políticas una cantidad mínima reloj por lo menos, en tres actividades diferentes de extensión Facultad, de Conformidad a las que integran la facultad de Derecho y la de Asunción.

La Dirección de Extensión universitaria en Coordinación con la Dirección Académica establecerá las cantidades de tiempos mínimos de extensión para las diferentes actividades, y podrá aplicar el régimen de Créditos Académicos si se utiliza este procedimiento.

**Art. 15** Supletoria y opcionalmente podrá participar en una de la actividades de extensión organizada por otra Facultad y sus Departamento, o por cualquiera de la Instituciones y Direcciones Generales, dependiente del Rectorado. En este caso deberá presentar ala Facultad de la cual depende, la constancia de su participación, a los efectos del registro correspondiente.

**Art. 16** El presente reglamento será aplicado con carácter obligatorio en los siguientes tiempos y formas:

- a. Los estudiantes que ingresaron en el año 2006 deberán cumplir el presente reglamento en su totalidad.
- b. Todas las actividades de extensión que formen parte de los programas de estudios, serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo al plan de actividades de cada Cátedra o Departamento, independientemente de la fecha de ingreso del estudiante.

**Art. 17** Los estudiante que voluntariamente participan a través de la Universidad Nacional de Asunción en actividades de resistencia ciudadana en defensa y salvaguarda de la Autonomía Universitaria, consagrada en la Constitución Nacional, Las Leyes y Reglamentos de nuestro país, como así también de asistencia jurídico-social, ante situaciones de grande siniestros o de emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento debidamente asentado en la Constancia de participación.

## **CAPITULO VII PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES**

**Art. 18** La participación del docente en actividades de extensión voluntaria, con excepción de los siguientes casos en donde su participación será obligatoria:

- a. cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas Cátedras o Departamentos deberán participar de las actividades de previstas en le calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el reglamento de Cátedra o Departamento.
- b. Cucando ocurran siniestros de emergencia, que por su gran envergadura o trascendencia nacional sea necesaria y factible la participación solidaria de la Universidad Nacional de Asunción, los docentes que fueren designados por la Facultad de Derecho para prestar un servicio jurídico-social de urgencia, estarán obligados a hacerlo.

**Art.19** Los meritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados de suma importancia en el proceso de ponderación de estos en los concurso para escalafonamiento de profesores, y en los concursos que se convoquen para ocupar los docentes, y otros cargos en la Facultad de Derecho y la Universidad Nacional de Asunción



**Art. 20** La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales incorporara en su reglamento de Concursos de Cátedras, de acuerdo a sus procedimientos de ponderación, los valores que serán considerados en virtud de los meritos obtenidos por el Docente en las actividades de extensión.

Estos valores serán determinados considerando entre otros, los siguientes aspectos:

- a. La participación en situaciones de siniestros o emergencias de trascendencia nacional.
- b. La participación en actividades de asistencia jurídico-social.
- c. El tiempo de participación.
- d. La participación de carácter de ad honoren.
- e. La participación rentada.

**Art. 21** Supletoria y opcionalmente, podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra Facultas y sus Dependencias, o Por cualquiera de la instituciones y Direcciones Generales, dependientes del Rectorado. En este caso deberá presentar a la Facultad de la cual depende, la Constancia de su participación a los efectos del registro correspondiente de lo méritos ganados.

**Art. 22** Las remuneraciones que correspondan a los docentes por la participación de los mismos en las actividades de extensión serán equiparadas con las remuneraciones equivalentes a las actividades docentes, se regulara estas remuneraciones de acuerdo al tipo de actividad, tiempo de duración, lugar, etc.

**Art. 23** La participación d los docentes en los servicios de consultorias o prestación de servicios profesionales, rentadas para las instituciones de la Universidad Nacional de Asunción, tendrá un tratamiento particular y diferenciado de las demás actividades de extensión. En estos casos no generara ninguna merito para los participantes, salvo en los casos de participación voluntaria con carácter de ad honoren.

## **CAPITULO VII REGISTRO DE PARTICIPACIÓN**

**Art. 24** Después de concluir una actividad, los responsables de la organización de la misma informaran a la Dirección de Extensión Universitaria, básicamente, los nombres de las personas que han participado de la extensión y el tiempo de duración de participación efectiva en horas reloj.

**Art. 25** La Dirección de Extensión Universitaria llevara u registro clasificado por estamento de las personas que contenga entre otros, la siguiente información:

- a. Apellidos y Nombres.
- b. Carrera.
- c. Nombre de la actividad desarrollada.
- d. Cantidad de tiempo reparticipación.
- e. Otras informaciones de interés institucional.

**Art. 26** Los órganos de instituciones organizadoras, expedirán en forma gratuita, a petición de parte, una constancia o Certificado a las personas que han participación en las actividades de extensión.

El Certificado se confeccionara con un formato diferenciado por estamento y con un diseño estándar para toda la Universidad Nacional de Asunción.

**CAPITULO VIII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 27** Cualquier situación o asunto no contemplado es este resuelto por el Decano o el Honorable Consejo directivo, según a corresponda.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
**RECTOR Y PRESIDENTE**